



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00268 – 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO AL VERBAL 2020-00033
Demandante	Joaquín Enrique Parra Cartagena y otros
Demandado	Supercarnes JH y otro
Tema	Se abstiene de librar mandamiento de pago

Procede el Despacho a resolver la solicitud que presenta la parte demandante, en cuanto a que se libere mandamiento de pago frente a la sentencia, costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada SUPER CARNES JH S.A.S y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA; solicitando además se deje en firme las medidas de embargo y secuestro de los bienes inmuebles objeto de medida y se nombre el secuestro para la administración de los mismos.

CONSIDERACIONES

Revisado el documento adosado como soporte de obligación, así como las constancias de pago de lo ordenado en la sentencia del 23 de junio del presente año, se tiene que los demandados: (i) SUPER CARNES JH S.A.S consignó directamente a la parte demandante la suma \$8.903.554 (pdf.05) y, (ii) SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A consignó a órdenes del juzgado la suma de \$86.131.994 (pdf.06)

Por lo anterior, se tiene que el proceso ejecutivo en general tiene por finalidad obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación a favor del demandante y a cargo del demandado. Se trata de una pretensión cierta pero insatisfecha, que se caracteriza porque no se agota sino con el pago tal de la obligación, lo cual se hace evidente en el presente caso, de acuerdo a los soportes allegados por los demandados frente al pago de las condenas establecidas en la sentencia de segunda instancia del 23 de junio de 2021 que confirmó la sentencia de primera instancia emitida el 12 de marzo del año en curso.

Es claro que la parte demandante haciendo uso de lo dispuesto en el art. 306 del C.G del P, solicitó la ejecución con base en lo ordenado en las mencionadas sentencias; pero, respecto de librar mandamiento de pago por las costas, éstas deberán estar

aprobadas, y de acuerdo al trámite del proceso, las costas a la fecha no se encuentran liquidadas y aprobadas.

En suma, el Despacho considera que no se cumplen los requisitos establecidos por la ley para que pueda librarse mandamiento de pago por los conceptos que solicita la parte demandante; pues la sentencia ya fue cancelada la condena dineraria por los demandados, y en cuanto a las costas, éstas no se encuentran liquidadas ni aprobadas por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGAD DÉCIMO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago incoada por los señores LUISA YANETH, ROSA AMELIA, JOAQUIN ENRIQUE, CLARA CECILIA y LICINIA DEL SOCORROPARRA CARTAGENA en contra de SUPER CARNES JH S.A S y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d577fb62cd3863d36834afa31a25946bcb754410ed92b82315d86de0004f745

Documento generado en 05/10/2021 05:40:54 AM



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**